

5

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Agosto 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO – DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ARTICULAR ACCIONES ORIENTADAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que en el marco de la Constitución Política de Colombia y visto lo establecido en el Título I de los Principios Fundamentales enuncia la estructura del estado y señala en su Artículo 1. <i>“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”</i>. En el artículo 2. <i>“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”</i>. Es desde esta base de la sociedad colombiana, que se resalta la construcción del Estado como el resultado de la suma de labores corresponsables que redunden en el bien común y faciliten no solo la convivencia, sino la oportunidad a cada habitante del territorio, para que desarrolle su proyecto de vida. Adicionalmente a lo mencionado, el artículo 13 ibidem establece que: <i>“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”</i>. Que el artículo 68 ibidem expresa: <i>“...La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado...”</i> Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Ley 1448 de 2011, tiene por objeto establecer un conjunto de medidas que benefician a la población víctima del conflicto armado, las cuales posibilitan el goce efectivo de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales incluyendo los componentes de asistencia y atención. Que el Artículo 49 ibidem establece medidas de asistencia y atención señalando que <i>“...Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Por su parte, entiéndase por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación”</i>. Que el Parágrafo 1° del artículo 67 de la Ley 1448 de 2011, señala que <i>“el Gobierno Nacional establecerá los criterios para determinar la cesación de la situación de vulnerabilidad y debilidad manifiesta a causa del hecho</i>	

mismo del desplazamiento, de acuerdo con los indicadores de goce efectivo de derechos de la atención integral definidos jurisprudencialmente”

Que el Decreto de corresponsabilidad 2460 de 2015, propende por la adopción de una estrategia de corresponsabilidad de la política pública entre entidades territoriales para las víctimas del conflicto armado interno, en procura del goce efectivo de derechos de la población víctima objeto de esta política.

Que el Artículo 2.2.6.5.5.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de fecha 26 de mayo de 2015, el cual establece el tema de superación de situación de vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado cuando las víctimas por este hecho victimizante se han estabilizado socioeconómicamente teniendo en cuenta la medición de derechos a la identificación, salud (incluye atención psicosocial), educación, alimentación, generación de ingresos, vivienda y reunificación familiar, según los criterios del índice global de restablecimiento social y económico.

Que la Resolución 01126 de fecha 07 de diciembre de 2015, expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Departamento Nacional de Planeación, adopta criterios técnicos de evaluación de la superación de la situación de vulnerabilidad y el índice global de restablecimiento social y económico de las víctimas del conflicto armado.

Que es correspondencia de todos los entes territoriales, apoyar las iniciativas nacionales, que favorezcan a grupos poblacionales vulnerables.

Que se define como grupos vulnerables... aquellos grupos de personas que tradicionalmente han enfrentado barreras para insertarse al mercado laboral formal como los jóvenes, las personas en proceso de reintegración, las mujeres, la población afrodescendiente e indígena, las víctimas del conflicto armado, la fuerza pública retirada, las personas en condición de pobreza y las personas con discapacidad.

Que, en este ámbito, el Gobierno Nacional desde el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida, en cumplimiento a la norma y ajustado a la necesidad del país, señalo el eje transformador N° 2. Seguridad Humana y Justicia Social, que mediante el catalizador: “Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida”, señaló en el numeral 6. Trabajo digno y decente el punto e. Trabajo decente y empleo rural en el campo colombiano, que enuncia: “...Para mejorar la calidad de vida y responder a sus particularidades productivas, se desarrollarán lineamientos para el trabajo en las zonas rurales en coordinación con las autoridades territoriales, que se ajusten a la oferta de formación para el trabajo y el emprendimiento y se diseñará un modelo de aseguramiento y protección de riesgos laborales.... Se estimularán emprendimientos productivos y se adoptará una línea de formación continua y especializada para el fomento de la economía campesina y las organizaciones que la integran... (PND 2022-2024, pág. 135)

Según el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia en Potencia Mundial de la Vida, desde el eje de transformación seguridad humana y Justicia Social, menciona que el país todavía cuenta con una buena parte de la población en condición de pobreza —el 39 % de pobreza monetaria, el 12,2 % de pobreza extrema y el 16,0 % de pobreza multidimensional—. Más aún, gran parte de la población está en situación de vulnerabilidad, y ante cualquier choque puede volver a retornar a una situación de pobreza (31 %). Más de 3,2 millones de personas carecen de soluciones adecuadas de agua potable, y de estas el 82 % está ubicado en zonas rurales. Preocupa que el 40 % de los hogares no tienen acceso a Internet, y en las zonas rurales o apartadas esta cifra ascienda a 71,2 %. En aquellos hogares con menores ingresos (quintil de ingreso más bajo) el acceso a Internet es de solo 31,5 %. Sin conectividad digital no es posible superar privaciones y promover el desarrollo integral de las personas a lo largo de su vida.

El 69,7 % de los 5,7 millones de micro negocios en 2021, pertenecían a personas vulnerables o pobres, y cerca de la mitad tenía más de 10 años de funcionamiento. El 37,9 % de estos micro negocios fueron creados porque no tienen otra alternativa de ingresos. Los propietarios del 47,4 % de estas unidades, que pertenecen a hogares pobres, indicaron no tener oportunidades de empleo, por falta de experiencia requerida, escolaridad o capacitación. El 95,8 % de estos propietarios no cuentan con completa cobertura en el sistema de seguridad social y el 63,7 % era la jefa (e) del hogar.

Que este requerimiento social también se reflejó en el diagnóstico departamental, por lo cual el Plan de Desarrollo de Cundinamarca “Gobernando más que un plan 2024 – 2028” planteó la Línea estratégica “Comunidad”; esta apuesta busca Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos Y en materialización de la misma señalo la Apuesta a la Comunidad y diversidad, de la cual algunas de sus estrategias son:

Estrategias:

- Juventud

Generar espacios con el sector empresarial, con el fin de realizar formación en competencias orientadas a suplir la demanda de los perfiles solicitados por dicho sector, promoviendo con ello el acceso de empleo a los y las jóvenes de Cundinamarca.

- Adultos mayores:

Apoyar las iniciativas de emprendimientos liderados por personas mayores y/ sus cuidadores, con el fin de generar dignidad, independencia y autonomía económica de esta población

- Población en Condición de Discapacidad

Promover en las empresas, mediante procesos de concientización y sensibilización, la generación de competencias y formación para incrementar la empleabilidad de la población en condición de discapacidad.

- LGBTIQ+

Apoyar los procesos de emprendimiento liderados por la comunidad LGTBIQ+, proporcionando capacitación financiera, generación de proyectos, apoyos e incentivos que generen empleo y contribuyan al desarrollo sostenible

- Población Étnica

Apoyar los proyectos productivos y de emprendimiento de la población étnica, generando capacitación e incentivos a aquellas iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible.

- Población Víctima de Conflicto armado

Apoyar los procesos de emprendimiento de la población víctima del conflicto, brindando asistencia técnica, apoyos e incentivos a las iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible del Departamento.

Que el municipio de Chía en representación del Estado debe procurar generar estrategias que permitan a las víctimas del conflicto adelantar proyectos que redunden en mejorar su calidad de vida.

Que el 30 de octubre de 2023, se realizó la última caracterización a la población víctima del conflicto armado en el municipio de Chía, registrando a 1506 personas, que conforman 492 hogares, de acuerdo a los siguientes ciclos de vida:

Grupo Etario		
Tipo	Número	%
0 - 5 años: Primera Infancia	52	3,5%
6 - 11 años: Niñez	154	10,2%
12 - 17 años: Adolescencia	237	15,7%
18 - 28: Jóvenes	337	22,4%
29 - 59 años: Adulto	620	41,2%
60 años en adelante: Persona Mayor	106	7,0%
TOTAL	1506	100%

Lo anterior permite identificar a 957 personas en edad productiva, que serían objeto a iniciativas de apoyo para procesos adelantados por la administración municipal de la Alcaldía de Chía, en cabeza de la Secretaría para el Desarrollo Económico.

Que de acuerdo al Decreto 40 de 2019, por el cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía y en el artículo 73 de la Misión y Objetivos de la Secretaría para el Desarrollo Económico, "La misión de la Secretaría para el Desarrollo Económico es la planeación, formulación, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas, planes y estrategias relacionadas con el fomento y desarrollo integral de los diferentes agentes económicos, factores de producción en el municipio adoptando programas, procesos y proyectos relacionados con el turismo local, la producción agropecuaria, agroindustrial y empresarial".

Según el artículo 75° corresponde a la Dependencia, entre otras las siguientes funciones: "(...) 6. Orientar las actuaciones de coordinación con el sector privado, que permitan generar cultura empresarial en el municipio y liderar alianzas estratégicas dirigidas a la formación técnica, tecnológica y profesional y a la intermediación en el mercado laboral con instituciones educativas públicas y privadas que contribuyan al desarrollo económico del municipio. 8. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.15. Formular y coordinar políticas orientadas a consolidar asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos. (...)"

Conforme a la Misión descrita y en concordancia con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027**, en su capítulo III **Línea Estratégica: Ruta de acción al progreso** sector **Desarrollo Económico** en su Programa: **Generación y formalización del empleo** cuyo objetivo es Convertir el municipio de Chía, en un territorio atractivo y confiable para la inversión mediante la creación de una Arquitectura Empresarial sólida que nos ayude a promover el emprendimiento y la generación de empleo; específicamente en la **meta 84: Garantizar el apoyo y acompañamiento a los procesos de emprendimiento social y productivo, presentados por la población víctima del conflicto armado.**; a cargo de la Secretaría para el Desarrollo Económico, - Dirección de Desarrollo Agropecuario y empresarial, que adelanto el proyecto denominado **“Fortalecimiento de la red de apoyo para el emprendimiento y acceso al empleo formal del Municipio de Chía”**.

La Secretaría para el Desarrollo Económico tiene como objetivo apoyar la implementación de proyectos productivos para la población víctima del conflicto armado. Para alcanzar este propósito, se requiere un profesional que brinde orientación en el desarrollo de proyectos productivos, atienda a pequeños productores y proporcione asistencia técnica. Esta persona será responsable de contribuir al proceso de convocatoria, acompañar el proceso de selección y verificar que los solicitantes sean residentes del territorio, cuenten con la documentación necesaria y presenten proyectos productivos que cumplan con los requisitos establecidos. Una vez completado el proceso de selección, se determinará la viabilidad de los proyectos y se elegirá a los beneficiarios en función de esta viabilidad.

Además, el profesional realizará un seguimiento a los proyectos productivos asignados en años anteriores para evaluar su estado actual y ofrecer recomendaciones pertinentes. El objetivo es promover la mejora de la calidad de vida y el crecimiento de estos proyectos, contribuyendo al bienestar de este grupo poblacional. Conforme a ello, es pertinente resaltar que en lo corrido del 2025 se ha venido adelantando dicha actividad a los siete (7) proyectos productivos activos, los cuales han recibido transferencias de conocimiento orientadas al fortalecimiento de sus capacidades técnicas, administrativas y comerciales, con el fin de promover su sostenibilidad y consolidación en el tiempo.

Así las cosas, el contratista ha desempeñado un papel fundamental en el avance de la meta 84 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, al brindar acompañamiento técnico y seguimiento a los procesos de emprendimiento social y productivo liderados por la población víctima del conflicto armado en Chía. Su labor ha permitido fortalecer siete proyectos productivos activos mediante la transferencia de conocimientos técnicos, administrativos y comerciales, contribuyendo a su sostenibilidad y al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios. La contratación de este profesional es pertinente, toda vez que su experiencia y conocimiento del proceso garantizan no solo la consolidación de los proyectos en curso, sino también la adecuada evaluación, selección y viabilidad de nuevas iniciativas, asegurando así el cumplimiento de la meta establecida y el impacto positivo en una población de especial protección constitucional.

Que Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la Secretaria para el Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, eleva una solicitud de inexistencia de personal, a la oficina de Función Pública, con el fin de que esa dirección, como autoridad en la materia, certifique en el marco de sus competencias, si existe o no personal suficiente para atender los requerimiento de la prestación del servicio relacionado, de acuerdo con a los nuevos lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En virtud de lo anterior, se realiza la respectiva solicitud de inexistencia de personal en la Oficina de Función Pública, dependencia que expidió certificado de inexistencia que se adjunta como anexo a estos estudios previos

Que, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2025, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ARTICULAR ACCIONES ORIENTADAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80100000	80101600	80101603	Evaluación Económica o financiera de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 10

					proyectos
--	--	--	--	--	-----------

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Atención directa a Población Víctima del Conflicto Armado , asentados en el municipio de chía, plan marco para la implementación de acuerdos de paz y restitución de derechos económicos, meta 84 del plan indicativo y plan de desarrollo municipal, generación de proyectos productivos 1. Se pretende dar respuesta al marco social y económico que tiene como objetivo resolver la Secretaria para el Desarrollo Económico ,alineados con el plan de desarrollo municipal ,y las leyes marco nacionales para la población víctima del conflicto armado en la restitución de sus derechos económicos y sociales, generando ingresos mediante el apoyo de la creación de emprendimientos que definan total o parcialmente el derecho a un trabajo digno articulados a satisfacer con el proceso variables económicas tales como consumo digno, ahorro, generación de empleo ,redundando en bienestar social económico para el grupo en particular, pero que dinamizan el ciclo económico total como agentes económicos desde su proyecto productivo y emprendimiento.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No Aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

- OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1. Ejecutar visitas de seguimiento a los proyectos productivos activos y que le sean asignados por el supervisor, dirigidos a la población víctima del conflicto armado, generando los informes correspondientes y fortaleciendo los temas relacionados con el proyecto.
 2. Apoyar en la coordinación de los procesos de convocatoria para la asignación de nuevos proyectos productivos, asegurando su respectiva caracterización.
 3. Brindar asesoría técnica y económica a los proyectos entregados a la población víctima del conflicto armado en el municipio de Chía.
 4. Apoyar la comunicación con la Personería, actuando como enlace, brindando respuestas oportunas e invitándola a participar como ente garante en las convocatorias y procesos realizados para la población víctima.
 5. Apoyar la conexión con el área de emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, asegurando espacios y vitrinas en mercados para los emprendimientos de víctimas del conflicto armado.
 6. Asistir a mesas de trabajo, foros, espacios institucionales y comités que se desarrollen en beneficio de la población víctima del conflicto armado asentada en el municipio de Chía.
 7. Organizar y ejecutar mensualmente un taller, charla o transferencia de conocimiento dirigido para toda la población víctima del conflicto armado, orientado al fortalecimiento de habilidades blandas, así como al impulso y visibilización de sus iniciativas productivas.
 8. Apoyar la Coordinación con el almacén general de la Alcaldía los procedimientos de identificación y protocolos establecidos para los nuevos inventarios generados por los proyectos productivos destinados a la población víctima del conflicto armado en el municipio de Chía.

- OBLIGACIONES GENERALES
1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	6 de 10

social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
8. (Si el Municipio entrega algún insumo o maquinaria debe indicarse)

2.6 TIPO DE CONTRATO: *Contrato de prestación de servicios profesionales.*

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL.*

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS, *contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y el inicio en plataforma SECOP II por parte del supervisor, sin que en ningún caso dicho plazo pueda extenderse más allá del día veinte (20) de diciembre del año en curso.*

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA *DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL*

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

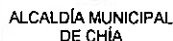
El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ARTICULAR ACCIONES ORIENTADAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.**". Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A. Aspectos Generales: El municipio considera pertinente realizar la contratación de prestación de servicios profesionales, a través de una persona natural con el fin de garantizar el apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico en el seguimiento y la implementación de proyectos productivos de la población víctima del conflicto armado, considerando que la Administración Municipal cuenta en su estructura con la Secretaría para el Desarrollo Económico,



ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

GEC-FT-77-V4

8 de 10

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 001 de 2025, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

El Municipio de Chía pagara el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Cinco (5) pagos; cuatro (4) pagos iguales, mensuales, vencidos y sucesivos por un valor de SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.024.500) y un último pago hasta por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.619.600).

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** *<Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia o inexistencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: Deberá ser Administrador de empresas y/o Economista, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y la tarjeta y/o matrícula profesional vigente si aplica, de conformidad con el Decreto 001 de 2025.

EXPERIENCIA: Deberá acreditar cuarenta y nueve (49) meses o más de experiencia relacionada con el objeto y/o con la orientación a proyectos productivos, atención a pequeños productores, asistencias técnicas; que acreditará mediante copia de certificaciones de experiencia laborales y/o contractuales expedidas por entidad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación conforme al Decreto 001 de 2025, expedido por la Administración Municipal.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total						

1	2	3	4	5
GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
Interno	Externo	Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Regulatorio	Operacional	Operacional	Naturalaza	Operacional
Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Incapacidad médica por enfermedad por más de 5 días	Fenómenos naturales epidemiológicos o de pandemia que impiden el desarrollo del objeto contractual	No cumplimiento del contrato en sus obligaciones; se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de ejecución de las obligaciones del contratista
Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	Acciones judiciales por tratamiento de datos	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	Retraso en la ejecución de las actividades programadas	Omisión de ejecución de alguna de las obligaciones contractuales
3	3	4	4	3
2	1	1	3	2
5	4	5	7	5
Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio
Entidad	Contratista	Contratista	Contratista/entidad	Contratista
Modificación, cesión o terminación del contrato.	Reducir la probabilidad con divulgación de políticas sobre administración de la información documental y magnética.	Suspender o ceder el contrato	Realizar las actividades virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	Suspender el contrato
1	1	1	3	1
1	1	1	2	1
2	2	2	5	2
Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo
Si	No	No	si	No
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	contratista	Contratista/entidad/supervisor	Supervisor del contrato
Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento
1 Día	Durante la ejecución del contrato	1 día	Cuando finalice la epidemia y se consolide	Durante la ejecución del contrato
Seguimiento a los cambios normativos	Seguimiento del hecho generador	Seguimiento al hecho generador	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador	A través del seguimiento del supervisor
Trimestral	Permanente	Trimestral	Permanente	Permanente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

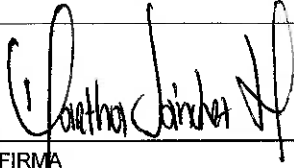
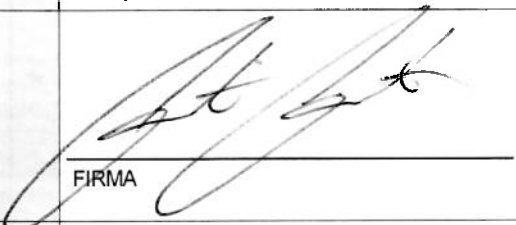
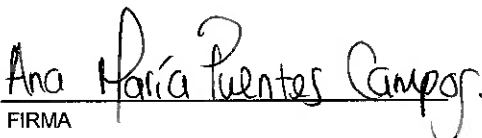
Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Constancia de banco de proyectos

APROBÓ: MARTHA YANNETH SÁNCHEZ HERRERA Secretaria para el Desarrollo Económico	 FIRMA
REVISÓ: CRISTHIAN RAÚL CASTAÑEDA VEGA Director Técnico Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial	 FIRMA
ELABORÓ: ANA MARÍA PUENTES CAMPOS Profesional Universitario	 FIRMA
ELABORÓ: MARÍA HESNEY CÁRDENAS NARANJO Profesional Universitario	 FIRMA